

## » Estimados Clientes:



### Respecto de la modificación de la ley de tránsito 18290 que comenzó a regir el 5 de julio de 2016:

Mediante esta modificación se reemplaza la Constancia Policial como requisito para denunciar un siniestro de vehículos por una Declaración Jurada Simple a través de la cual el Asegurado deberá informar a la Compañía las circunstancias del accidente.

El Asegurado deberá firmar dicha Declaración Jurada Simple cuando realice un denuncia presencial en la Compañía. Si el denuncia es vía telefónica una grabación constituirá dicha Declaración y, si se realiza por Web, el relato consignado en el reporte de siniestro será considerado Declaración Jurada Simple.

De acuerdo a la ley, el Asegurado está obligado a declarar fielmente y sin reticencia las circunstancias y consecuencias de todo siniestro, por lo que la Declaración Jurada Simple será utilizada por la Compañía como parte integrante de la liquidación a efecto de analizar la procedencia de la cobertura a los siniestros.

Es importante señalar que en caso de robo total de vehículo, robo de accesorios y rueda de repuestos, así como en los casos en que se produzcan lesiones y/o muerte como consecuencia del accidente, se mantiene la obligación de dar cuenta inmediata a Carabineros para efectos que se formalice un parte policial y/o una denuncia ante el Tribunal competente.